



Estatutos

SECRETARÍA DE RONDAS

CAMPESINAS

CCP

**FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL UNIFICADA DE CAMPESINOS Y
RONDAS DE CAJAMARCA**

"JOSÉ CARLOS MARIATEGUI" FEDUCARC-JCM.

FUNDADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1985.

BASE DE LA CCP-CGTP.

ESTATUTOS

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN NOMBRE Y SEDE

- Art. 01.- La FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL UNIFICADA DE CAMPESINOS Y RONDAS DE CAJAMARCA "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI"; se constituye en Asamblea General del día dieciocho de Diciembre de 1985; Teniendo como base a la FEDERACIÓN de CAMPESINOS de CAJAMARCA, adopta las siglas de FEDUCARC-JCM; La sede de la FEDUCARC-JCM., es la de su Comité Ejecutivo Departamental (CED), su oficina esta ubicada en el jirón Junin 676, 698 de la ciudad de Cajamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca;
- Art. 02.- La FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL UNIFICADA DE CAMPESINOS Y RONDAS DE CAJAMARCA "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI", centraliza organizaciones ronderas, comunidades campesinas, rondas urbanas, productores agrarios, grupos campesinos, rondas femeninas y comites de campesinos urbano marginales; que voluntariamente acepten sus Estatutos y se afilien a él.
- Art. 03.- La FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL UNIFICADA DE CAMPESINOS Y RONDAS DE CAJAMARCA "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI", se Ampara en el artículo 2 numeral 13; Artículos 89; 149 y cuarta disposición final y transitoria de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

- Art. 04.- EL FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL UNIFICADA DE CAMPESINOS Y RONDAS DE CAJAMARCA tiene como Lema "Consolidación de la unidad de los pobres del campo y de la ciudad".
- Art. 05.- La FEDUCARC-JCM. lucha por los siguientes fines programáticos:
- a) Porque a las Comunidades y Rondas Campesinas se le respete su autonomía y que garantice pleno derecho al campesinado en la defensa de sus tierras, el cuidado de su ganado y demás bienes, eliminando cualquier delito común que se suscite dentro de su estancia; Dando solución mediante la fuerza de su organización y sus Asambleas Populares.
 - b) Por un desarrollo Regional Agrícola y la industria Regional. plan regional de pequeñas y medianas irrigaciones para ampliar la agricultura, mejoramiento de pastos y tierras agrícolas; Plan regional de electrificación rural. Comercialización con participación

de los productores y organismos locales. Creación de industrias básicas para el desarrollo de la Región.

- c) por un bienestar y mejores condiciones de vida y servicio básico para la población rural, precio justo para los productos de los agricultores; salud, educación y vivienda adecuada para el Campesinado, pueblos jóvenes y barrios urbano marginales.
- d) Por revalorar las costumbres y usos de los buenos hábitos dentro de la sociedad, combatiendo el urto, abigeato, la delincuencia, prostitución y la drogadicción a través de sus organizaciones ronderas.
- e) Por la unidad Departamental expresión de las clases Campesinas y Populares; Fortalecimiento de los símbolos de la nación peruana; Difusión de la historia de las luchas de las Rondas Campesinas; Promoción del quechua, respeto a la costumbres, mitos andinos y rurales; respeto a la mujer en el papel de Rondera Campesina por su participación decisiva en organización y la producción.
- f) Por la consolidación del movimiento Campesino a nivel Departamental y Nacional, con autonomía propia.
- g) Vigilar el cumplimiento de la Legislación relacionada con los intereses de sus afiliados, buscando perfeccionar algunas basadas en el derecho de costumbre de su pueblo.

Art. 06.- LA FEDUCARC-JCM., se rige a los principios de respeto a las costumbres y derechos de sus agremiados rescatando el verdadero significado de los tres vocablos incas AMA SUA; AMA QUELLA; AMA LLULLA; Decisiones de consenso de sus bases; por ende los principios que fundamentan su línea de acción son:

- a) Lucha permanente y consecuente por las reivindicaciones y derechos de sus agremiados.
- b) Unidad de clase con todas las comunidades Campesinas, organizaciones Ronderiles y populares del campo y la ciudad, sin discriminación, de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, política, nacionalidad, cargo gremial y de otra índole sectoria.
- c) Democracia Gremial, todo ello con el cumplimiento de sus respectivas obligaciones; sustentada en:
 - c.1.) Las decisiones y autoridad emanan de la base.
 - c.2.) Las mayorías respetan a las minorías y se ciñen a los acuerdos democráticos, unánimes y mayoritarios.
 - c.3.) La práctica consiente de la crítica y la autocrítica como forma de avanzar, con propuestas y rectificar en el cumplimiento de tareas y líneas de trabajo.
- d) La independencia política de clase, la FEDUCARC-JCM. es soberano y autónomo, no tiene ni puede tener filiación política partidaria alguna.
- e) Solidaridad de clase, la FEDUCARC-JCM., mantendrá la

solidaridad de clase con todos los trabajadores, organizaciones populares y pueblo en su conjunto.

- f) Defensa irrestricta de los derechos democráticos, vigilando y luchando contra toda acción que atente contra los derechos elementales de sus agremiados y la persona humana.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Art. 07.- Son derechos de los miembros:

- a) Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva, como delegado a eventos y diversas organizaciones superiores.
- b) Beneficiarse de las conquistas que la FEDUCARC-JCM. haga realidad.
- c) Opinar, presentar críticas y autocríticas y mociones, proponiendo soluciones para ser tratadas en asamblea de acuerdo con el criterio de sus bases.
- d) Exigir el cumplimiento del presente ESTATUTO, disposiciones y acuerdos de Asambleas.
- e) Hacer sentir su opinión y su crítica frente a cualquier irregularidad y problema que se presente en la marcha de la FEDUCARC-JCM., proponiendo las medidas correctivas del caso.
- f) Hacer uso del derecho de revocatoria cuando el comportamiento y acción de algún dirigente lo amerite.
- g) Poseer su respectivo carnet de afiliación a la FEDUCARC-JCM.
- h) Exigir su participación cuando sea objeto de juzgamiento por medidas disciplinarias, apelando a la Asamblea Departamental de Delegados y en ultima instancia al Congreso Departamental.

Art. 08.- Son deberes de las bases de la FEDUCARC-JCM. :

- a) Cumplir fielmente el presente ESTATUTO, su declaración de principios, los Reglamentos internos, los acuerdo de Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Cumplir disciplinadamente, en la conformación de comisiones y tareas que las Asambleas les encomiende.
- c) Colaborar disciplinadamente al mantenimiento material de la Federación de acuerdo a lo que fija el estatuto.
- d) Respetar la autoridad de los dirigentes legítimamente elegidos.
- e) Hacer uso responsable de sus derechos estatuidos.
- f) Cooperar con el desarrollo social y orgánico de la FEDUCARC-JCM..

- g) Convalidar y/o cumplir con las decisiones democráticas de los organismos superiores a los que está afiliado la FEDUCARC-JCM.
- h) Ser combativo y solidario, para la solución de los problemas que afectan al Campesinado, para la realización exitosa de las acciones de fuerza y otras.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN

Art. 09.- Son organismos de dirección de la FEDUCARC-JCM.:

- a) CONGRESO DEPARTAMENTAL
- b) ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DELEGADOS.
- c) COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL.

Como ÓRGANO DE COORDINACIÓN los DELEGADOS de los comites de Rondas urbanas.

Art. 10.- El CONGRESO DEPARTAMENTAL es la máxima AUTORIDAD, sus acuerdos son INAPELABLES, se reúne regularmente cada 4 años;

Art. 11.- El CONGRESO DEPARTAMENTAL tiene atribuciones de:

- a) Efectúa el análisis, evaluación y el balance critico del movimiento rondero Campesino.
- b) Elegir la Comite Ejecutivo Departamental.
- c) Sancionar y modificar el ESTATUTO.
- d) Aprobar y desaprobar las gestiones del Comite Ejecutivo.
- e) Aprobar el presupuesto, planes de acción, evaluaciones y balances económicos de la FEDUCARC-JCM..
- f) Aprobar medidas de fuerza de conformidad con los dispositivos vigentes y/o a convocatoria de sus órganos superiores.
- g) Renovar, modificar o ratificar los acuerdos tomados en ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DELEGADOS.
- h) Designar a sus representantes y delegados ante los órganos superiores eligiendo al más idóneo para cada caso.
- i) Tomar cuenta del funcionamiento de las comisiones de trabajo y de finanzas de la organización.
- j) Decidir en última instancia sobre la expulsión de cualquier miembro del FEDUCARC-JCM. o la imposición de multas y sanciones disciplinarias.

Art. 12.- El quórum para la instalación o adopción de acuerdos en CONGRESO DEPARTAMENTAL bajo cualquier circunstancia es de la mitad más uno de sus afiliados inscritos al evento Congresal.

Art. 13.- Podrá celebrarse extraordinariamente el CONGRESO DEPARTAMENTAL por decisión del comite ejecutivo Departamental o a solicitud

de la mitad mas uno de sus bases Ronderas afiliadas a la FEDUCARC- JCM.

Art. 14.- El CONGRESO de la FEDUCARC-JCM sea ordinario o extraordinario esta integrado por representantes directos de las bases de todo el departamento debidamente acreditados, por miembros del CED en calidad de delegados plenos y la representación será fijada por la comisión organizadora en su reglamento de convocatoria, será por lo menos un delegado pleno por base, se encuentre o no afiliado a la Federación, la representatividad será fijada en proporción al numero de afiliados de las bases.

Art. 15.- En el CONGRESO DEPARTAMENTAL de la FEDUCARC-JCM habrán delegados plenos con derecho a voz y voto y fraternos solo con derecho a voz, los invitados y observadores participan a invitación de la mesa directiva de la plenaria en debates.

Art. 16.- La comisión organizadora será elegida por la mayoría de sus bases afiliadas a la FEDUCARC-JCM, la cual estará conformada por tres miembros del CED, el secretario General que la preside, el secretario de organización y secretario de comunidades Campesinas; los demás serán los elegidos por las bases afiliadas en concordancia con la necesidad de atender provisionalmente las tareas de organización del certamen.

Art. 17.- La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DELEGADOS será convocada cada dos años y servirá para evaluar las gestiones y avances de las tareas encomendadas en el congreso, será convocada teniendo en cuenta las formalidades prescritas para el congreso en cuanto a los delegados, quórum, convocatoria y participantes; La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DELEGADOS extraordinaria se convoca para problemas de solución urgente, con la salvedad que se convoca con la agenda del caso.

Art. 18.- El COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL será elegido de acuerdo a las normas establecidas por el Comité Electoral y en concordancia con el presente ESTATUTO su período de gobierno será de Congreso a Congreso.

Art. 19.- Son atribuciones del COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL de la FEDUCARC-JCM. las siguientes:

- a) Orientar a las bases ronderas consolidando al movimiento Campesino, apoyando a las bases, forjando la unidad gremial del campesino Cajamarquino.
- b) Enlazar al la Federación con las demás organizaciones del campo y la ciudad procurando su unificación.
- c) Implementar escuelas Campesinas para formación de dirigentes y capacitar a las bases.
- d) Cumplir los ESTATUTOS y ejecutar los Acuerdos de las Asambleas.
- e) Representar a la FEDUCARC-JCM. en cualquier circunstancia.
- f) Convocar a reuniones extraordinarias en caso de emergencia.
- g) Dirigir la actividad del FEDUCARC-JCM. en forma orgánica.
- h) Elaborar y aprobar el presupuesto, los planes de trabajo

de cada una de las secretarías que se presentaran a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DELEGADOS para su análisis y aprobación.

- i) Pronunciarse frente a cualquier problema de sus agremiados
- j) Difundir los acuerdos del CONGRESO entre sus afiliados y otras organizaciones.
- k) Mantener estrecha relación con sus organizaciones superiores.

Art. 20.- El COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL de la FEDUCARC-JCM. esta constituida por las siguientes secretarías:

- 1) PRESIDENTE.
- 2) SECRETARIO GENERAL.
- 3) SECRETARIO DE DEFENSA.
- 4) SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.
- 5) SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO.
- 6) SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.
- 7) SECRETARIO DE ECONOMÍA.
- 8) SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
- 9) SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
- 10) SECRETARIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS.
- 11) SECRETARIO DE ASUNTOS FEMENINOS.
- 12) SECRETARIO DE AUTODEFENSA DE RONDAS CAMPESINAS.
- 13) SECRETARIO DE DISCIPLINA Y FISCALIZACIÓN.

Art. 21.- El Presidente, tiene la función de expresar y simbolizar la tradición, el camino de organización de las rondas Campesinas y la continuidad de la FEDUCARC-JCM apoya a la representación institucional del gremio; Participa en las reuniones del CED, aportando sus experiencias acumuladas.

Art. 22.- El SECRETARIO GENERAL es el maximo dirigente ejecutivo y sus funciones son las siguientes:

- a) Ser el representante Legal de la FEDUCARC-JCM..
- b) Convocar y presidir las reuniones de COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL y de Asambleas Departamentales de Delegados y la comisión organizadora de los congresos.
- c) Cumplir y hacer cumplir los ESTATUTOS y acuerdos que se adopten en el Congreso, Asambleas de delegados y reuniones de COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL.
- d) Informar a la reunión de COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL acerca de sus labores y presentar el informe del COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL ante la Asamblea de Delegados y

el CONGRESO DEPARTAMENTAL.

- e) Supervisar y evaluar el trabajo y actividades de las demás secretarías y comisiones que se formen dentro de un marco de comprensión y ayuda.
- f) Resolver todo caso imprevisto y urgente, con cargo a dar cuenta al COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, Asamblea y Congreso; Siempre que no atañe al total de las Rondas o Campesinos.
- h) Firmar toda la documentación gremial, con todas las secretarías; con la secretaría de actas y archivo, las actas y documentos internos; con el secretario de prensa y propaganda, los comunicados y pronunciamientos; con el secretario de economía los documentos contables y autorizaciones de gasto pertinentes; en orden con cada una de ellas.
- i) Presidir toda delegación ante cualquier certamen Campesino y popular salvo declinación justificada.
- j) Presentar al final de su período, una memoria o informe escrito dando cuenta de la marcha institucional y labor del COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, al CONGRESO DEPARTAMENTAL, para su análisis y aprobación.

Art. 23.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE DEFENSA:

- a) Representar al FEDUCARG-JCM. conjuntamente con el Secretario General.
- b) Organiza y dirige la Defensa del programa de lucha y las acciones reivindicativas de la FEDUCARG-JCM., así como en asuntos agrarios, siendo miembro de cualquier comisión de defensa colectiva.
- c) colabora con las bases, organizando, orientando, y colaborando en las tareas de defensa, en coordinación con abogados y juristas, los demás dirigentes.
- d) Interpretar y divulgar los dispositivos legales y administrativos de interés de los Ronderos y Campesinos; buscar la mejor forma de enfrentar los nocivos.
- e) Escuchar cualesquier reclamo de los afiliados referente a la labor agrícola, campesina y Ronderil, instruyendo y orientando sobre los deberes y derechos del Campesino y Rondero.
- f) Intervenir en todos los casos en que por cumplir con las actividades ronderiles los integrantes del FEDUCARG-JCM. necesiten solución al problema presentados, realizando los trabajos legales para obtener la libertad de los dirigentes y afiliados de base que sean detenidos.
- g) Asesorar a los miembros del FEDUCARG-JCM. en caso de reclamaciones Legales, ante las autoridades.
- h) Normalmente, vigilar las condiciones de trabajo Campesino a fin de reclamar ante las instancias correspondientes.

Art. 24.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:

- a) Coordinar y apoyar el eficiente cumplimiento de las funciones asignadas a las otras secretarías y el trabajo de las comisiones por el buen funcionamiento de la FEDUCARC-JCM
- b) Participar en la organización de las reuniones de COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, Asambleas y Congresos, presidiendo la comisión de organización de todo evento.
- c) Velar por que los agremiados estén debidamente organizados y trabajar conforme al ESTATUTO y su reglamento; buscando el reconocimiento oficial de todas las bases.
- d) Organizar y llevar el padrón General de los agremiados incentivando y motivando a la afiliación de nuevas organizaciones Ronderas y Campesinas; Colaborando con las bases en sus reuniones.
- e) Otorgar comprobante de pago de cuotas de ingreso a la FEDUCARC-JCM a los nuevos afiliados firmando conjuntamente con el Secretario General.
- f) Expedir los carnet de identidad a los afiliados y otras credenciales a los dirigentes y delegados, firmándolos con el secretario general y de disciplina; solicitando ante las Autoridades el amparo que por Ley corresponde.

Art. 25.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO:

- a) Llevar y mantener al día los libros de actas de las sesiones del COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, Asambleas de Delegados y Congresos firmándolas conjuntamente con el secretario general.
- b) Mantener y cuidar el libro de actas del Comité Electoral y todos los documentos de éste, entregándolos a los elegidos para este fin.
- c) Firmar conjuntamente con el secretario General las citaciones a sesión de CED y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Organizar y llevar el archivo del FEDUCARC-JCM con todo tipo de documentación recibida y remitida así como boletines y comunicados y luego enviarlos al archivo Gremial de CED.
- e) Dar lectura del acta de la Asamblea anterior y anotando las observaciones que ubieran, firmando luego con el secretario general.
- f) Registrar y tramitar toda documentación gremial, apoyando a las otras secretarías.
- g) Firmar con el Secretario General toda la documentación que funcionalmente le sea inherente.

Art. 26.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:

- a) Difundir en los afiliados Y en el Pueblo los acuerdos y resoluciones de los Congresos, las Asambleas de delegados y de las reuniones de Comité Ejecutivo; los documentos y directivas de los órganos superiores, publicaciones que

atañen al FEDUCARC-JCM, acuerdos de eventos congresales, logros de la Federación, de la CCP y de la CGTP; Usando los medios de información colectiva y boletines.

- b) Dar a conocer públicamente los problemas que afecten al FEDUCARC-JCM y a los Campesinos.
- c) Organizar y mantener actualizado el periódico mural del FEDUCARC-JCM; Manteniéndolo en un lugar visible del local.
- d) Redactar los comunicados, informaciones de difusión, sobre la marcha institucional; tratando de difundirlos en el pueblo.
- e) Mantener enlace con las demás FEDERACIONES y organismos superiores a fin de recibir informaciones y propagandizarlas.
- f) Propugnar mesas redondas y charlas sobre temas de interés Campesino en coordinación con la secretaría de Educación y cultura.
- g) Mantener un archivo actualizado con las revistas diarios y boletines informativos que sirvan de información a los acremiados que requieran enterarse del avance de las acciones Ronderiles y Campesinas.
- h) Procurar que la Línea de la FEDUCARC-JCM se difunda más clara y ampliamente, procurando llegar básicamente a las organizaciones ronderas y populares.

Art. 27.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA:

- a) Ser el depositario de los recursos económicos de la FEDUCARC-JCM, y responsable de la racional administración de los fondos y bienes patrimoniales.
- b) Efectuar los depósitos y retiros de los fondos en las entidades bancarias o afines conjuntamente con el Secretario General.
- c) Mantener al día los libros de caja y el estado económico de la FEDUCARC-JCM.
- d) Presentar los balances y estados de cuentas ante el COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL cada dos meses; Las Asambleas de Delegados y el CONGRESO DEPARTAMENTAL.
- f) Efectuar los pagos de los gastos de funcionamiento de LA FEDUCARC-JCM y asegurar que no se obstaculice el funcionamiento de los planes de organización y de trabajo, por secretarías por falta de recursos económicos.
- g) Proponer algunas actividades económicas tendientes a incrementar los fondos.
- h) Llevar al día el inventario de bienes de la FEDUCARC-JCM.
- i) Recepcionar las cuotas de afiliación y las cuotas anuales de mantenimiento.
- j) Ser el tesorero de las comisiones que se formen.

- k) Al finalizar su mandato entregará al secretario de economía entrante las cuentas y pertenencias que tuviera a su cargo en el plazo de 24 horas.

Art. 28.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

- a) Organizar y promover actividades de carácter cultural, deportivas y recreativas en forma coordinada con otras Rondas y el pueblo, buscando el auspicio de entidades afines.
- b) Conjuntamente con el secretario general, buscar suscribir convenios con universidades, institutos superiores y otros para buscar preparar y capacitar técnicamente a los agremiados y elevar sus conocimientos ronderiles.
- c) Organizar eventos turísticos distritales y comunales dando a conocer nuestra riqueza Folclórica al PERÚ y al MUNDO.
- d) En coordinación con prensa y propaganda organizará ciclos de charlas y conferencias, sobre temas de interes Campesino y ronderil, culturales, folclóricos y de conservación del medio ambiente y ecología.
- e) Organizar y mantener la biblioteca Campesina en coordinación con prensa y propaganda.
- f) Fijarse como meta que como parte de los festejos de aniversario del FEDUCARG-JCM.se realice charlas y actividades culturales.

Art. 29.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS:

- a) Exigir y luchar por la organización, por el respeto y autonomia de las rondas campesinas.
- b) Desarrollar un plan de estudio socio económico de los Campesinos y sus familias; Estableciendo un fichero de datos personales de los agremiados, comprobados con visitas domiciliarias, para que sirvan de sustento a nuestros reclamos.
- c) Vigilar que las instituciones de Salud y el IPSS. brinden atención a los afiliados, en cumplimiento de la Constitución.
- d) Mantener la minga como forma de apoyo de tal forma que pueda brindar ayuda material, legal y moral a los trabajadores y dirigentes que hayan sido objeto de represión por parte de las autoridades.
- e) Planear y desarrollar la Defensa de los derechos, plasmados en la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; Coordinar acciones y actividades con organizaciones afines y con entes especializados en la Defensa de los derechos elementales del hombre.

Art. 30.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS:

- a) Impulsar la organización y defensa de las comunidades Campesinas, CENTRALIZANDOLAS a nuestra central.
- b) Dar a conocer el Origen, desarrollo y estado actual de

la actividad Campesina en el Perú y el Mundo.

- c) Hacer conocer las ventajas y desventajas que se producen en la agricultura, luchar contra la explotación minera porque atentan contra las tierras agrícolas y su pesima incidencia en la Ecología Cajamarquina.
- d) Llegar a establecer el número de pobladores Campesinos que viven de la agricultura; Buscando capacitarlos de acuerdo a sus problemas que afrontan en cada comunidad.
- e) Mantener contacto con todos los organismos y fundaciones Campesinas y populares.

Art. 31.- LA SECRETARIA DE ASUNTOS FEMENINOS TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) Defender las organizaciones y las rondas femeninas y de la mujer trabajadora.
- b) Promover en la mujer campesina el espíritu de solidaridad, organización y participación en el movimiento campesino.
- c) buscar el desarrollo material y espiritual de la mujer como conductora del hogar, capacitandola en las acciones de dirección y conducción de la organización, cocina, costura, enfermería, salubridad y cultura.
- d) Procurar que se respete los derechos de la mujer rondera y campesina actuando unitariamente con las organizaciones ronderas y organismos superiores y coordinando acciones con sus compañeros y comuneros.

Art. 32.- EL SECRETARIO DE AUTODEFENSA Y DE LAS RONDAS CAMPESINAS TIENE LA RESPONSABILIDAD DIRECTA:

- a) Dirigir la labor de autodefensa de las bases de la FEDUCARC-JCM en base a la organización y disciplina de acuerdo a directivas de defensa personal y grupal para cada base.
- b) Coordinar con las secretarias de organización, defensa, educación y cultura, según sea el caso, para promover cursos de capacitación, autodefensa de masas, organizarlos, fortalecer el trabajo campesino y rondero.
- c) Conformar los grupos de seguridad para las organizaciones afiliadas y fiscalizando y visitando permanentemente a cada base, tratando de que las directivas de defensa se cumplan en forma ordenada y disciplinada.
- g) Garantizar la seguridad del CED, de los acremidos en las y Asambleas y Congresos, de los dirigentes visitantes su integridad física.

Art. 33.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE DISCIPLINA Y FISCALIZACIÓN:

- a) Cuidar que se cumplan estrictamente el ESTATUTO y su reglamento, los acuerdos del CED, Asambleas y Congresos, los acuerdos pactados con sus bases, la CCP y la CGTP territorial por ser Base de ellas.

- b) Mantener el orden y disciplina gremial en Asambleas, reuniones del FEDUCARC-JCM. y en los reclamos y acciones de lucha.
- c) Ser el presidente del comite de Lucha y defensa de los intereses campesinos y ronderos de las bases de la FEDUCARC-JCM.
- d) Comunicar al secretario general, al CED, Asambleas y Congresos de las faltas incurridas por dirigentes y afiliados al FEDUCARC-JCM, según disposiciones del Estatuto.
- e) Presidir la comisión de disciplina campesino ronderil.
- f) Controlar la asistencia y puntualidad de los miembros del COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL y de los Delegados las Asambleas y Congresos, así mismo la asistencia y cumplimiento de las comisiones, emitiendo un informe mensual.

CAPITULO V.

DE LAS ELECCIONES.

Art. 34.- El Comité Electoral del FEDUCARC-JCM. será elegido en el CONGRESO DEPARTAMENTAL.

Art. 35.- El Comité Electoral del FEDUCARC-JCM. es órgano autónomo siendo su función temporal y su conformación la siguiente:

- Presidente.
- Secretario.
- Dos vocales.

Quienes no pueden postular a cargo directivo.

Art. 36.- No pueden ser parte del comite Electoral:

- a) Los miembros de la COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL.
- b) Los que postulen a cargos directivos.

Art. 37.- La elección de la COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL se realizará en el CONGRESO DEPARTAMENTAL convocado y presidido por el Comité Electoral la elección será por lista completa, universal y secreto y sus resultados serán determinados por la mayoría simple de votos.

Art. 38.- El resultado será dado a conocer en un plazo no mayor de dos horas, proclamándose al ganador; La juramentación de los elegidos se hará en presencia de los DELEGADOS de las bases afiliadas asistentes al Congreso.

CAPITULO VI.

DEL PATRIMONIO RONDERIL.

Art. 39.- Son recursos económicos del FEDUCARC-JCM. los siguientes:

- a) Cuotas de afiliación.
- b) Cuota anual de Vigencia e implementación.

- c) Cuotas extraordinarias.
- d) Contribuciones voluntarias.
- e) Bienes que tiene en uso y propiedad.
- f) Donaciones y óbolos voluntarios de las autoridades y organizaciones afines.

Art. 40.- Las cuotas de afiliación a la FEDUCRC-JCM es:

FEDERACIÓN PROVINCIAL	200.00 SOLES
FEDERACION DISTRITAL	150.00 SOLES
FEDERACIONES ZONALES	100.00 SOLES
BASES	50.00 SOLES.

Art. 41.- La cuota de vigencia e implementación es la responsabilidad y obligación que adquieren la bases al momento de de afiliarse, para sustentar los gastos de la federación y sera de un sol por afiliado al año. Del total de ingresos el 40% será destinado para la caja de resistencia en casos de conflicto y ollas comunes y el 60% será convenientemente usado en la administración.

Art. 42.- La cuota extraordinaria será filiada en Asamblea de Delegados o en congreso, concordancia con las necesidades, las cuotas voluntarias seran de acuerdo a los casos a solucionar.

CAPITULO VII.

DE LAS FEDERACIONES

Art. 43.- Las federaciones Provinciales, distritales y zonales, son organismos intermedios de la FEDUCARC-JCM que unen la dirección de las instancias con las bases de su ambito.

Art. 44.- Las federaciones provinciales se constituyen cuando se cuentan por lo menos con tres federaciones distritales y realicen su congreso cada dos años para evaluar el funcionamiento de las rondas campesinas y elegir su comite ejecutivo, dentro del cual habra un delegado de la FEDUCARC-JCM, celebrando sus asambleas de Delegados cada seis meses, todo lo cual deben estar precisados en sus estatutos.

Art. 45.- Las federaciones Distritales se constituiran donde por lo menos se cuente con 4 ó 5 bases del mismo distrito y realicen su congreso cada dos años para hacer sus informes y evaluar la marcha del movimiento campesino y elegir su Comite de la Federación y cada tres meses realizar Asambleas de delegados de sus bases, debe estar precisado en sus estatutos.

Art. 46.- Las federaciones zonales se organizan dentro de su jurisdicción que pertenecen a distintos caseríos, estancias o comunidades campesinas y se reúnen en asambleas que convoquen sus directivas.

Art. 47.- Las bases ronderas se organizan dentro de un lugar o sector por el acuerdo de sus vivientes y para contrarestar las delincuencias comunes, se reúnen de acuerdo a sus estatutos y/o cuando lo convoque su presidente.

CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 48.- La disciplina de la dirección y de las bases de la FEDUCARC-JCM es una disciplina conciente que se basa en una correcta comprensión de principios y fines de la Federación, pleno respeto y del acatamiento de los acuerdos de las mayorías; Constituyen faltas disciplinarias del CED, las bases y afiliados las acciones siguientes:

- a) Infracción de alguno de los artículos del ESTATUTO o de su declaración de principios.
- b) Incumplimiento a sus obligaciones solidarias, Ronderiles y económicas.
- c) Desacato de cualesquiera de los acuerdos adoptados en CED, Asambleas y congresos; y directivas de los órganos superiores.
- d) Las continuas faltas, tardanzas a reuniones del CED, Asambleas de Delegados y Congresos.
- e) Apropiación ilícita o malversación del patrimonio y economía FEDUCARC-JCM.
- f) Tomar individual o colectivamente el nombre FEDUCARC-JCM con fin político partidario o de cualquier otra índole, para provecho particular o de terceros.
- g) Pertenecer individual o colectivamente, a Organismos paralelos a la FEDUCARC-JCM, o de sus Organismos Superiores.
- h) Injuriar de hecho o de palabra a los dirigentes que estuvieran desempeñando funciones propias de sus cargos directivos.
- i) Traicionar las luchas que emprendan las bases y la FEDUCARC-JCM.
- j) Alterar deliberadamente los resultados de las elecciones de los organismos de Dirección de la FEDUCARC-JCM.
- k) Toda acción que atente contra el organismo Gremial y sus funciones.

Art. 49.- Las faltas se juzgaran de acuerdo a su gravedad aplicándose las siguientes sanciones:

- a) Amonestación; con constancia en acta del CED.
- b) Suspensión del cargo.
- c) Censura con revocación del cargo.
- d) Expulsión de la FEDUCARC-JCM y de sus bases.

Art. 50.- El comite de disciplina estará conformado por el secretario de disciplina, quien lo presidirá y por tres afiliados elegidos en Asamblea de Delegados, su mandato tendrá duración de dos años; el cual recibirá los informes por escrito del secretario de disciplina y/o secretario General; del organismo base que realice la acusación así como la indispensable intervención verbal o escrita del acusado y/o bases afiliada; pudiendo delegar a algun organismo que asuma su defensa.

8

Art. 51.- Los acuerdos anotados informará a la COMITE EJECUTIVO DEPARTAMENTAL el cual sancionará y dara a conocer a Asamblea de Delegados la cual ratificará o modificará constando en la respectiva acta; el Dirigente, base afiliada y afiliados, que crea violentado sus derechos podrá apelar al CONGRESO DEPARTAMENTAL.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Art. 52.- La disolución de la FEDUCARC-JCM se producirá sólo cuando CONGRESO DEPARTAMENTAL por acuerdo de sus dos tercios adopte tal resolución, pudiendo mantener un ejecutivo.

Art. 53.- Su patrimonio y todos los activos con que cuenten al momento de su disolución pasarán a ser parte de la Confederación Campesina del Perú; quien vigilará y mantendrá dicho patrimonio hasta que se active la FEDUCARC-JCM o algunos de sus miembros forme un Comité Vecinal o Popular; caso en el cual la CCP entregará los bienes inventariados y tal y como lo recibió salvo algunos gastos económicos.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Art. 54.- El presente ESTATUTO una vez aprobado solo podrá ser modificado en un Congreso DEPARTAMENTAL Extraordinario expresamente convocada para tal efecto.

Art. 55.- Los casos no previstos en el presente Estatuto serán resueltos por el Congreso Departamental.